

**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**OZE/VDLNS**

**DASE LA CONFORMIDAD LEGAL A  
LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DE  
LA FUNDACIÓN MÉDICOS SIN  
FRONTERAS LAT CHILE  
RESOLUCIÓN SM 620/2025**

LAS CONDES, 26 de noviembre de 2025.

**VISTOS:**

1° Con fecha 11 de noviembre de 2025, doña Dafne Patricia Cáceres Soto depositó ante esta Secretaría Municipal la modificación estatutaria de la **FUNDACIÓN MÉDICOS SIN FRONTERAS LAT CHILE**, domiciliada en la comuna de Las Condes. El acto modificadorio consta en escritura pública de fecha 15 de septiembre de 2025 ante doña Patricia Valentina Manríquez Huerta, Notario Público Titular de la 48<sup>a</sup> Notaría de Santiago, bajo el repertorio N°12.033-2025.

2° El poder de doña Dafne Patricia Cáceres Soto no consta en la escritura pública sindicada.

3° El Ord. N°6.859 de fecha 30 de octubre de 2025 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitió el informe favorable exigido por el artículo 558 del Código Civil.

4° Con fecha 25 de noviembre de 2025, don Gonzalo Zañartu Philippi, estando debidamente facultado en la escritura pública señalada en el Visto N°1, ratificó mediante correo electrónico todo lo obrado por doña Dafne Patricia Cáceres Soto con fecha 11 de noviembre de 2025.

**CONSIDERANDO:**

1° Que el Ord N°6.859 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sostuvo lo siguiente: “Vistos, examinados y sobre la base de los documentos acompañados al correo del antecedente, este ministerio, al tenor de lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, tiene a bien emitir un **informe favorable** respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad denominada “**FUNDACIÓN MÉDICOS SIN FRONTERAS LAT CHILE**”, que versan sobre su órgano de administración y dirección.

Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que si bien la ley no exige como requisito que los directores sean chilenos, y por tanto se podrían designar directores chilenos o extranjeros, la designación de directores extranjeros podría imposibilitar dar cumplimiento a la norma legal contenida en el artículo 551, inciso 2° del Código Civil –aplicable a las fundaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 563 del Código Civil, esto es que: “*No podrán integrar el directorio personas que hayan sido condenadas a pena afflictiva*”, atendido que si los eventuales directores extranjeros no poseen cédula nacional de identidad, no sería posible obtener sus respectivo extractos de filiación a fin de corroborar y dar cumplimiento al requisito para ser director de esta clase de entidades, esto es, que no se encuentren condenados a la pena ya referida.

Atendido lo expuesto, y si bien nuestra legislación no establece como requisitos para ser director de esta clase de entidades el ser chile, sí establece que éstos no pueden haber sido condenados a pena afflictiva, lo que obliga a buscar un mecanismo que quede reglado en los estatutos, que le permita a los directores que no posean cédula nacional de identidad acreditar que en su país de origen no se encuentran condenados a la penas señalada o su análoga.

2° Que no hay objeciones a la modificación estatutaria solicitada por la Fundación toda vez que la parte interesada no ha dispuesto un texto refundido de los estatutos y se obtuvo el

informe favorable del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos exigidos por el artículo 558 del Código Civil.

**Y TENIENDO PRESENTE,**

Lo dispuesto en los artículos 548 y siguientes del Código Civil, en especial el artículo 558 del mismo cuerpo normativo.

**RESUELVO:**

PRIMERO: DASE la conformidad legal a la modificación estatutaria de la **FUNDACIÓN MÉDICOS SIN FRONTERAS LAT CHILE** que consta en escritura pública de fecha 15 de septiembre de 2025 ante doña Patricia Valentina Manríquez Huerta, Notario Público Titular de la 48<sup>a</sup> Notaría de Santiago

SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE lo señalado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en orden a prevenir el incumplimiento de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 551 del Código Civil.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, INSCRÍBASE LO QUE CORRESPONDA Y ARCHÍVESE**

**OLIVIA ZELAYA ELY  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**